



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 16 de octubre de 1986

Año V. Núm. 123

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJO DE GOBIERNO		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Decreto 42/1986, de 3 de octubre, por el que se deroga el Decreto 44/83, de 27 de diciembre, que regula las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en agricultura y ganadería	1.398	Orden sobre apicultura	1.398

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE		CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Aprobación definitiva de la Modificación del Plan General y el Plan Parcial Tejerías de Calahorra	1.398	Resolución de autorización de instalación eléctrica	1.398

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Resolución desestimatoria de Recurso	1.399	Expediente de permuta de un bien de la fundación "Hogar Madre de Dios-Centros Benéficos Reunidos"	1.400
Requerimientos de pago	1.399		
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Dependencia de Gestión Tributaria		Actas de liquidación	1.400
Liquidaciones	1.399	Actas de infracción	1.401
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES		DIRECCION TERRITORIAL DE ECONOMIA Y COMERCIO	
Información pública sobre unificación de líneas de servicio público regular de Transporte mecánico de viajeros por carretera	1.400	Convocatoria a elecciones de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja	1.402

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA	
Oficina de Contratación		Subasta de maderables	1.404
Subasta para la construcción de un muro de protección de la margen izquierda del río Jubera, en Murillo de Río Leza (La Rioja)	1.403	AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
Concurso para dragados de ríos en La Rioja: Río Oja (Ezcaray), Río Tuerto (Alesanco), Arroyo Esperamalo (Villalba de Rioja), Río Zamaca (Ollauri) y Barranco de Ocón (El Redal)	1.403	Exposición pública del Pliego de Condiciones para la obra de cubrición de solar y Plaza en Lardero	1.404
AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Subasta de las obras de reformado de acera en la Plaza Mayor	1.403	Adjudicación definitiva de diversas obras municipales	1.404
Subasta de las obras de pavimentación de la calle La Fábrica	1.404		

I. Disposiciones Generales

A: Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 42/1986, de 3 de octubre, por el que se deroga el Decreto 44/83, de 27 de diciembre, que regula las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en agricultura y ganadería

I.A.155

La mutante situación en el sector agrícola y la diferente evolución de los diferentes tipos de seguros, según los cultivos, hace preciso disponer de una regulación legal, ágil y flexible.

El artículo 28 de la Ley 1/1986, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, autoriza a las diferentes Consejerías a regular las normas de concesión de ayudas y subvenciones de sus respectivos programas.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de octubre de 1986, vengo a aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Quedan derogados los Decretos 44/1983, de 27 de diciembre y 11/1985, de 15 de marzo, por los que se regulaban las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en Agricultura y Ganadería.

Disposición Transitoria.— Los expedientes en curso, de ayudas para el año 1986, se resolverán de acuerdo con las diferentes Ordenes de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Disposición Final.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 3 de octubre de 1986.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 9 de octubre de 1986, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre apicultura

I.A.156

La Apicultura como actividad ganadera está alcanzando en nuestra Comunidad Autónoma, cada día más importancia, siendo por ello necesario proceder a regular aspectos de la misma relacionados con la Sanidad, con el Movimiento Pecuario y con el Registro de explotaciones, en consonancia con la legislación de ámbito estatal.

Es por ello que la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de lo previsto en la Ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952, y de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Ganadería y Desarrollo Ganadero recogidos en el Real Decreto 2892/83, de 13 de octubre, y a tenor de lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio, Pesca y Alimentación, de 28 de febrero y 24 de julio de 1986, viene a disponer lo siguiente:

1º.— Con el fin de evitar la difusión de la Varroasis, y controlar aquellas otras enfermedades que puedan afectar a las explotaciones apícolas se establece la apertura del Registro de explotaciones apícolas, en el cual deberán inscribirse, todos aquellos ganaderos apicultores poseedores de colmenas, independientemente del número que posean antes del 31 de marzo de 1987.

2º.— Cada colmena quedará identificada individualmente, llevando impresa de forma indeleble el código de identificación provincial correspondiente a la Comunidad Autónoma de La Rioja según las siglas adjudicadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, así como el número que le corresponda, en la numeración correlativa dentro de dicha explotación.

3º.— Deberá señalarse de forma adecuada la ubicación de los colmenares, haciendo constar en lugar visible el número de registro de la explotación y el nombre y dirección del titular.

4º.— Para que los apicultores de otras Comunidades Autónomas puedan introducir sus colmenas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, será obligatorio:

a) Que el colmenar haya sido registrado por los Organos competentes de la Comunidad Autónoma donde radique la explotación.

b) Que cada colmena esté identificada según lo señalado en el punto 2º.

c) Que el propietario del colmenar acredite mediante certificado apícola (guía de Origen y Sanidad) expedido por Veterinario Titular, la situación sanitaria de sus colmenas y el lugar de origen. Este certificado solamente será expedido si los resultados laboratoriales realizados por un Centro oficial sobre las muestras remitidas dan resultado negativo a varroasis, debiendo adjuntarse fotocopia de dicho dictamen al certificado.

El Control laboratorial será realizado dentro de los dos meses anteriores a la fecha de iniciar la trashumancia.

5º.— Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ANEXO I.— Certificado Apícola.

Logroño, a 9 de octubre de 1986.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Aznárez.

ANEXO I

CERTIFICADO APICOLA

COMUNIDAD AUTONOMA DE
Provincia de

Don, D.N.I., con domicilio en, calle
provincia de, como (1), del colmenar registrado con el
número, ubicado en, provincia de, declara que
posee (2) colmenas, tipo, identificadas individualmente
mediante (3)

SOLICITA autorización para el traslado de (2) colmenares,
identificados con los números (4), desde (5), provincia
de, a (5), provincia de, para (6), la fecha de
embarque será y la llegada

. a de de 19
El solicitante

- (1) Propietario, encargado, etc.
- (2) Número.
- (3) Tipo de identificación.
- (4) Si son números correlativos.
- (5) Municipios.
- (6) Fines (trashumancia, traslado, etc.).

Don, Veterinario titular de
CERTIFICA: Que en base a las pruebas analíticas realizadas por
el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de sobre un
total de (1) muestras procedentes de (1) colmenas, han
dado resultado negativo a Varroasis.
Y para que conste, expido el presente Certificado en, que
tendrá una validez máxima de sesenta días.

. a de de 19
(1) Número.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Aprobación definitiva de la Modificación del Plan General y el Plan Parcial Tejerías en Calahorra

III.A.480

Corregidas las deficiencias de los Expedientes correspondientes a la modificación del Plan General de Calahorra y el Plan Parcial Tejerías, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo de La Rioja de fecha 19 de febrero de 1986, quedan aprobadas definitivamente la Modificación del Plan General y el Plan Parcial Tejerías

de dicha localidad.

Logroño, 14 de octubre de 1986.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.479

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.727 incoado en esta Consejería a instancia de Alimentos Congelados de La

Rioja, S.A., de Alfaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV en Alfaro y Centro de Transformación de 1.260 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las

obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 9 de octubre de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Resolución desestimatoria de Recurso III.B.888

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. José Luis Izquierdo Aguado con último domicilio conocido en la ciudad de Logroño calle Ronda de los Cuarteles, 15-2º B, se hace público que la Subsecretaría del Ministerio del Interior ha dictado la Resolución con fecha 14 de julio de 1986, desestimatoria del Recurso que interpuso contra sanción impuesta por esta Delegación del Gobierno el día 15 de abril de 1985, advirtiéndole que contra dicha Resolución puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos conforme a los términos regulados en la Ley de 27 de diciembre de 1956, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto.

Logroño, 3 de octubre de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

Requerimiento de pago III.B.889

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. José Luis Sáenz Illera, con último domicilio conocido en la ciudad de Logroño, calle General Franco, nº 74, se hace público que ésta Delegación del Gobierno ha dictado requerimiento de pago en el expediente que se le sigue por infracción del reglamento de armas a fin de que haga efectivo la sanción impuesta de 10.000 Pts. en el plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, con la advertencia de que, en caso de incumplimiento, se iniciará el expediente de Apremio regulado en el artículo 90 y siguientes del reglamento general de recaudación, con aplicación de los recargos y costas que procedan.

Logroño, 3 de octubre de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

Requerimiento de pago III.B.890

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Fernando Bergasa Pons con último domicilio conocido en la ciudad de Logroño, calle Doctores Castroviejo, 22-1º, se hace público que ésta Delegación del Gobierno ha dictado requerimiento de pago en el expediente que se le sigue por infracción del reglamento de armas a fin de que haga efectiva la sanción impuesta de 12.000 Pts. en el plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, con la advertencia de que, en caso de incumplimiento, se iniciará el expediente de apremio regulado en el artículo 90 y siguientes del reglamento general de recaudación, con aplicación de los recargos y costas que proceden.

Logroño, 3 de octubre de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Dependencia de Gestión Tributaria

Liquidación III.B.891

Por la Sección de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales de esta Dependencia, se ha practicado la siguiente liquidación:
Concepto: Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.
Contribuyente: D.ª Milagros Ijalba Ruiz.

Epígrafe: 642.41	
Ejercicio: 2º semestre de 1985-1986.— Acta de Inspección 05 núm. H0104010	
Ultimo domicilio conocido: Gonzalo de Berceo, nº 10, Logroño.	
Cuota	13.056
Recargos Locales	18.278
Suma	31.334

Intereses	664
Sanción	19.584
Suma	51.582

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto para conocimiento del interesado a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndole:

1º.— Que de prestar su conformidad en forma expresa a la anterior liquidación dentro de los tres días siguientes a su publicación, con renuncia a todo recurso contra la misma, incluso el contencioso-administrativo, la sanción impuesta será reducida en 50 puntos porcentuales.

2º.— Que en caso de disconformidad con el anterior acuerdo y consiguiente liquidación, puede interponer contra el mismo recurso de reposición ante esta Dependencia dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la presente comunicación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanarse ambas interposiciones.

Logroño, 10 de octubre de 1986.— El Jefe de la Dependencia, Mariano Tejedor Duque.

Liquidación III.B.892

Por la Sección de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales de esta Dependencia, se ha practicado la siguiente liquidación:
Concepto: Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.
Contribuyente: D.ª María del Carmen Milán Hernández.

Epígrafe: 641.81	
Ejercicio: 2º semestre de 1985 y 1986.— Acta de Inspección número H0104055	
Ultimo domicilio conocido: c/ Conde Superunda, 14 (esquina Ramírez de Velasco), Logroño.	
Cuota	15.360
Recargos Locales	21.504
Total	36.864
Intereses	1.410
Sanción	23.040
Total	61.314

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto para conocimiento del interesado a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndole:

1º.— Que de prestar su conformidad en forma expresa a la anterior liquidación dentro del plazo de los tres días siguientes a su publicación, con renuncia a todo recurso contra la misma, incluso el contencioso-administrativo, la sanción impuesta será reducida automáticamente en 50 puntos porcentuales.

2º.— Que en caso de disconformidad con el anterior acuerdo y consiguiente liquidación, puede interponer contra el mismo recurso de reposición ante esta Dependencia dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la presente comunicación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanarse ambas interposiciones.

Logroño, 10 de octubre de 1986.— El Jefe de la Dependencia, Mariano Tejedor Duque.

Liquidación III.B.893

Por la Sección de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales de esta Dependencia, se ha practicado la siguiente liquidación:
Concepto: Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.
Contribuyente: D. Pedro María Gómez Gómez.

Epígrafes: 615.111 y 615.112	
Ejercicios: 1980 a 1983.— Acta de Inspección modelo O5 número G0023822	
Ultimo domicilio conocido: c/ Avellanos, s/n, Casalarreina.	

Cuota	31.560
Recargos Locales	34.716
Suma	66.276
Intereses	22.069
Sanción	198.828
Total	287.173

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento del interesado a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndole:

1º.— Que el importe de la deuda tributaria antes indicada deberá hacerse efectivo en la Sección de Caja de esta Delegación o en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizada en los plazos siguientes: Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de Zona o en la Tesorería a la que se cargue el oportuno título ejecutivo, con el Recargo de Apremio.

2º.— Que en caso de disconformidad con la citada liquidación podrá interponer contra ella reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial dentro de los quince días siguientes al de publicación de la presente comunicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 9 de octubre de 1986.— El Jefe de la Dependencia, Mariano Tejedor Duque.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Información pública sobre unificación de líneas de servicio público regular de Transporte mecánico de viajeros por carretera

III.B.894

Habiendo solicitado la Empresa Uzquiza, S.A. la unificación de las líneas de servicio público regular de Transporte mecánico de viajeros por carretera:

Burgos-Logroño (V-3098); Burgos-Santo Domingo C. (V-351) y Santo Domingo C.-Logroño (V-1.785), se abre información pública, por que en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan las entidades o particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura Provincial de Transportes (Avda. de Navarra, 26-2º) presentar ante la misma cuantas alegaciones, estimen convenientes sobre el asunto y concernientes a su derecho.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación de Logroño; a los Ayuntamientos de Navarrete, Nájera, Santo Domingo de la Calzada y Haro; así como a los concesionarios de servicios públicos de Transporte de viajeros por carretera que pudieran ser afectados por la unificación solicitada.

Logroño, 8 de octubre de 1986.— El Director Provincial, Carmelo Laborda.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Expediente de permuta de un bien de la fundación "Hogar Madre de Dios-Centros Benéficos Reunidos"

III.B.895

El Patronato de la Fundación "Hogar Madre de Dios-Centros Benéficos Reunidos", instituida en Haro (La Rioja), ha promovido expediente para la permuta, previa autorización del Protectorado, de una casa de su propiedad, en ruina inminente, situada en la calle San Felices, nº 14 de la ciudad de Haro, con una superficie de 170 m2 aproximadamente; por el piso primero letra B de la calle San Felices nº 16 de la ciudad de Haro, con una superficie de 90 m2 aproximadamente, compuesto de tres habitaciones, salón, cocina, baño, aseo y hall, propiedad de D. Miguel López Cerón, vecino de Haro.

Las condiciones de dicha permuta son las que se detallan en el precontrato suscrito por las partes con fecha 24 de junio de 1986.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia Particular de 14 de marzo de 1899, a fin de que, quienes se consideren perjudicados con esta permuta, puedan examinar el expediente en las Oficinas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, calle Pío XII, nº 33, de Logroño, y formular por escrito ante dicho Organismo las alegaciones que considere oportunas, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio.

Logroño, 9 de octubre de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Liquidación

III.B.879

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de

Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la trabajadora autónoma: Araceli Echevarría Cirauqui, con último domicilio conocido en Gonzalo de Berceo, nº 2, de Logroño, y dedicada a la actividad de Chocolatería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Liquidación nº 415/86, de fecha 23-7-86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización al Régimen Especial de Autónomos del Trabajador: Araceli Echevarría Cirauqui, desde el 1/1/86 hasta el 30/3/86.

Se infringen los artículos 6, 9, 11 del Decreto 2530/70, de 20/8.

El importe total de las cuotas de Seguridad Social incluido el 15% de recargo por mora asciende a la suma total de cuarenta y seis mil quinientas treinta pesetas (46.530).

Se comunica a la trabajadora autónoma que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Decreto nº 1860/75, de 10 de julio. Asimismo, se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 30 de septiembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José.

Acta de liquidación

III.B.880

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la Empresa JESBER, S.A., con último domicilio conocido en c/ Hnos. Moroy, 1-3, de Logroño, y dedicada a la actividad de Bisutería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación nº 424/86, de fecha 28-7-86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de Teresa Montalvo Santana, de 1/1/86 a 31/1/86; Pilar López Corral, de 1/1/86 a 31/1/86; Carmen Fernández Martínez de 1/1/86 a 31/1/86; según salarios globales de 46.465, 71.456 y 71.456 respectivamente, mensuales para todas las contingencias facilitados por el FOGASA.

Se infringe el artículo 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de ochenta y cinco mil doscientas sesenta y ocho pesetas (85.268).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto nº 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 30 de septiembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José.

Acta de liquidación

III.B.881

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Transformadores Metálicos, S.A., con último domicilio conocido en Ctra. de Zaragoza Km. 4,4 de Logroño, y dedicada a la actividad de Siderometalúrgica, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación nº 518/86, de fecha 8-9-86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Cotización de los salarios de tramitación del trabajador: Antonio Echaso Villar, de 1-8-84 a 18-12-84, reconocidos en sentencia de Magistratura de Trabajo de Logroño de 25-2-85, por un importe total de 403.038 Pts. para todas contingencias.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74).

El importe de las Cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de

recargo por mora a la cantidad total de doscientas once mil ochocientas sesenta y ocho pesetas (211.868).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n° 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 30 de septiembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José.

Acta de liquidación

III.B.882

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Hijos de M. Garavilla, S.A., con último domicilio conocido en c/ General Franco, n° 93, de Rincón de Soto y dedicada a la actividad de Conservas vegetales, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación de cuotas n° 530/86 de fecha 18-9-86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de los trabajadores: Cruz Sáinz Bretón, Rosario López Urtubia, Carmen Sada Pérez, Concepción Fernández Mendizábal, Coral Mendizábal Escalada, Isabel Malo Ruiz, Nelia López Urtubia, Vicenta Sánchez Martínez, María Teresa Escalada Adán, M. Carmen Pérez Cabezon por el periodo de 24-9-84 a 20-11-84 para todas ellas.

El importe de las cuotas de Seguridad Social, Formación Profesional, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de cincuenta y dos mil sesenta y cuatro pesetas (52.064).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días, puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n° 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 30 de septiembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José.

Acta de liquidación

III.B.883

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa JESBER, S.A., con último domicilio conocido en c/ Hermanos Moroy, 1-3, de Logroño, y dedicada a la actividad de Bisutería, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n° 532/86, de fecha 18-8-86, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias de Cotización de los Salarios de: Luis Ricardo Ruiz Martínez, de febrero a marzo de 1985. Debió cotizar conforme al Convenio Colectivo vigente:

Febrero 85 cotizado: 31.650 Pts. Debió cotizar: 61.740 Pts. Dif. 30.090 Pts.

Marzo 85 cotizado: 43.500 Pts. Debió cotizar: 68.355 Pts. Dif. 24.855 Pts.

Se infringe el artículo 73 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de veinticuatro mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas (24.499).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado

acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n° 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 30 de septiembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José.

Acta de infracción

III.B.884

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JESBER, S.A. con último domicilio conocido en c/ Hermanos Moroy, n° 1-3° de Logroño y dedicada a la actividad de la bisutería, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción n° 576/86 de fecha 18-9-86, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de Expediente Administrativo ha comprobado: Que la empresa arriba reseñada ha infringido los artículos 3 y 16 de la O.M. de 25-11-66 (B.O.E. 7-12-66), en relación con el artículo 208.1.c del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), por haber incumplido la obligación de pago de prestaciones de Incapacidad Laboral Transitoria, al trabajador D. José Joaquín Ormazabal Portu, por el periodo 1-6-85 al 7-9-85.

La anterior infracción se califica como grave en grado mínimo, de conformidad con el artículo 4.1.2.g) del Decreto 2.892/70, de 12 de septiembre (B.O.E. 12-10-70).

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cien mil pesetas (100.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3. y disposición adicional 3ª del Decreto 2347/85, de 4 de diciembre (B.O.E. 18-12-85).

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 30 de septiembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José.

Acta de infracción

III.B.885

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Juan Pedro Reina López, con último domicilio conocido en c/ San Pío, n° 10-bajo, de Logroño y dedicado a la actividad de Peluquería, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción n° 585/86 de fecha 19-9-86, cuyo texto es el siguiente:

“El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente Administrativo, ha comprobado: Que la empresa arriba reseñada infringe el artículo 6.1 del Real Decreto Ley 1/86, de 14 de marzo, sobre medidas urgentes administrativas, financieras, fiscales y laborales (B.O.E. 26-3-86), por no haber realizado la preceptiva comunicación de Apertura del Centro de Trabajo, sito en c/ San Pío, n° 10 a la Autoridad Laboral, dentro del plazo establecido.

La anterior infracción se califica como leve en grado mínimo, de conformidad con el artículo 2.1.1.f) y artículo 3 del Real Decreto 2347/85, de 4 de diciembre (B.O.E. 18-12-1985).

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: ocho mil pesetas (8.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/80, de 10 de marzo (B.O.E. de 14-3-80), en relación con el artículo 3.2. del Real Decreto 2347/85, ya citado.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 30 de septiembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo, M^a Victoria San José.

Acta de infracción

III.B.886

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Sillería de Cameros, S.A., con último domicilio conocido en Molinacho, s/n, de Villanueva de Cameros, y dedicada a la actividad de Fábrica de sillas, se pone en conocimiento que por la Inspección Provincial de Trabajo

se ha levantado la siguiente Acta de Infracción nº 593/86 de fecha 25-9-86, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar que en virtud de expediente administrativo se ha comprobado: Que la empresa arriba reseñada ha infringido el art. 6.1 del Real Decreto Ley 1/86, de 14 de marzo, sobre medidas urgentes administrativas, financieras, fiscales y laborales (B.O.E. 26-3-86), por no haber realizado dentro del plazo establecido la preceptiva comunicación de apertura del centro de trabajo sito en la calle Molinacho, s/n de la localidad de Villanueva de Cameros, a la Autoridad Laboral.

La anterior infracción se califica como leve en grado máximo de conformidad con el art. 2.1.1.f) y art. 3 del Real Decreto 2347/85, de 4 de diciembre (B.O.E. 18-12-85) y art. 57 de la Ley 8/80, de 10 de marzo (Estatuto de los Trabajadores).

Por lo que se propone la imposición de la multa total de cuarenta mil pesetas (40.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 8/80, de 10 de marzo y art. 3.2 del Real Decreto 2347/85, de 4 de diciembre.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Logroño, a 30 de septiembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Mª Victoria San José.

DIRECCION TERRITORIAL DE ECONOMIA Y COMERCIO

Convocatoria a elecciones de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja III.B.887

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por Decreto 1291/1974, de 2 de mayo, modificado por Real Decreto 753/1978, de 27 de marzo, en relación con la Orden de 12 de mayo de 1986, del Ministerio de Economía y Hacienda, esta Dirección Territorial de dicho Departamento, a iniciativa de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, hace público lo siguiente:

Primero.— Se convocan elecciones generales para la renovación de la totalidad de los componentes del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja.

Segundo.— Los cargos de Vocal o miembro del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, son los que indican a continuación:

-.SECCION INDUSTRIA.-

DIVISION PRIMERA.- AGUA, GAS, ELECTRICIDAD.-

1 Miembro.

Grupos: 111 - 112 - 120 - 130 - 140 - 151 - 152 - 153 - 161 - 162.

DIVISION SEGUNDA.- INDUSTRIAS QUIMICAS.-

1 Miembro.

Grupos: 251 - 252 - 253 - 254 - 255 - 256 - 257 - 258.

Resto de la División 2ª.

1 miembro.

Grupos: 211 - 212 - 221 - 222 - 223 - 231 - 232 - 233 - 241 - 242 - 243 - 244 - 245 - 246 - 247 - 249.

-.SECCION INDUSTRIA.- (Cont.)

DIVISION TERCERA.- PRODUCTOS METALICOS.

1 Miembro.

Grupos: 311 - 312 - 313 -

MAQUINARIA Y TRANSPORTE.

1 Miembro.

Grupos: 321 - 322 - 329 - 331 - 332 - 333 - 334 - 339.

DIVISION CUARTA.- ALIMENTACION Y BEBIDAS .-

BEBIDAS:

1 Miembro.

Grupos: 424 - 425 - 426 - 427 - 428.

CONSERVAS:

1 Miembro.

Grupos: 415 - 416.

Resto Alimentacion y Bebidas:

1 Miembro.

Grupos: 411 - 412 - 413 - 414 - 417 - 418 - 419 - 420 - 421 - 422 - 423 - 429.

TEXTIL Y CUERO:

1 Miembro.

Grupos: 431 - 432 - 433 - 434 - 435 - 436 - 437 - 439 - 441 - 442-

CALZADO Y VESTIDO:

2 Miembros

Grupos: 451 - 452 - 453 - 454 - 455 - 456 - 480.

M A D E R A:

1 miembro.

Grupos: 461 - 462 - 463 - 464 - 465 - 466 - 467 - 468.

-.SECCION INDUSTRIA.- (Cont.).

DIVISION CUARTA.- (Cont.)-

PAPEL Y ARTES GRAFICAS:

1 Miembro.

Grupos: 471 - 472 - 473 - 474 - 475 - 476 - 491 - 499.

DIVISION QUINTA.- CONSTRUCCION.

1 Miembro.

Grupos: 501 - 502 - 503 - 504 - 505 - 506 - 507 - 508.

TOTAL SECCION INDUSTRIA: CATORCE MIEMBROS.

-.SECCION COMERCIO.-

DIVISION SEXTA.- ALIMENTACION:

2 Miembros.

Grupos: 611 - 641.

TEXTILES, CALZADO Y PIEL:

2 Miembros

Grupos: 612 - 642 -

MADERA:

1 Miembro.

Grupos: 613 - 643.

M E T A L:

1 Miembro.

Grupos: 616 - 617 - 621 - 646 - 647.

QUIMICAS:

1 Miembro.

Grupos: 614 - 644.

VENTA DE EDIFICACIONES, y

Resto.

1 Miembro.

Grupos: 615 - 619 - 631 - 645 - 649

-.SECCION COMERCIO.- (Cont.)

DIVISION SEXTA.- (cont.).

SERVICIOS DE ALIMENTACION Y

HOSTELERIA:

1 Miembro.

Grupos: 651 - 661.

REPARACIONES:

Grupos: 671 - 672.

DIVISION SEPTIMA.- TRANSPORTES.

Grupos: 711 - 714 - 721.

Resto de la Division 7ª.:

Grupos: 713 - 714 - 721.

DIVISION OCTAVA.-

Grupos: 811 - 812 - 821 - 822 - 823.

DIVISION NOVENA.-Grupos: 921 - 931 - 941 - 951 - 952 - 953 - 954
961 - 962 - 963 - 964 - 965 - 966 - 967
969 - 999.TOTAL SECCION COMERCIO: CATORCE MIEMBROS.

Tercero.— Tienen derecho electoral activo y pasivo las personas naturales y jurídicas inscritas en el Censo de la Corporación, siempre que no se encuentren inhabilitadas por algunos de los casos que determinen incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

Cuarto.— Para ser elegible como miembro del Pleno se habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Formar parte del Censo de la Cámara.
- Ser elector del grupo o categoría correspondiente.
- Haber cumplido veintiún años de edad cuando se trate de una persona física.
- Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.
- Llevar, como mínimo, cinco años de ejercicio en el comercio, la industria o la navegación dentro del territorio español.
- No ser empleado de la Cámara ni hallarse participando en obras o en concursos que aquélla haya convocado, en el momento de presentarse la candidatura o de celebrarse las elecciones.

1 Miembro.1 Miembro.1 Miembro.1 Miembro.1 Miembro.

Quinto.— Las personas naturales o jurídicas que crean reunir los requisitos para ser elegidas miembros del Pleno presentarán su candidatura en la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Logroño durante los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Las candidaturas deberán ser avaladas por la firma, como mínimo, de un número de electores equivalentes al 5 por 100 de los que constituyan el grupo, y, en su caso, la categoría correspondiente. Si el número de estos electores fuese superior a 1.000 bastará con la firma de 50 electores, personas físicas o jurídicas, para la presentación del candidato.

Sexto.— El Comité Ejecutivo de la Cámara, después de examinar las candidaturas presentadas para asegurarse de la autenticidad de las firmas que en ellas figuran y de su presentación dentro del plazo, proclamará las candidaturas haciendo públicos los nombres de los candidatos dentro de los 10 días siguientes a aquél en que finaliza el plazo de presentación de candidaturas.

Cuando el número de candidatos que hayan sido proclamados por un grupo o categoría resulte igual al de los miembros a elegir, su proclamación equivaldrá a la elección.

Cuando el número de candidatos sea superior al de las vacantes a cubrir, se procederá a las elecciones.

Séptimo.— Las elecciones tendrán lugar el día 11 de diciembre de 1986, de 9 a 14 horas, en la sede de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, sita en Gran Vía, nº 7.

Octavo.— Las empresas individuales votarán personalmente. Los menores incapacitados, por medio de las personas a quienes se haya conferido su representación para el ejercicio del comercio. Las personas jurídicas, mediante la representación ostentada por cualquiera de sus socios o por sus Directores, Gerentes, Consejeros o Administradores cuando hubiesen sido designados expresamente a tal efecto.

En cualquier caso este derecho podrá ejercitarse también por apoderados generales que, al emitir su voto, justifiquen su representación.

La votación será secreta.

Noveno.— Votación por correo: La posibilidad del voto por correo se ejercerá con el sistema y normas establecidas por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja.

Décimo.— Esta Dirección Territorial de Economía y Comercio advierte a todos los electores que podrán consultar en la Secretaría de la Cámara cualquier duda o plantear las observaciones que estas instrucciones pudieran sugerirle, así como ser informado de los demás extremos que afecten al resto del procedimiento y sistema electoral seguido.

En San Sebastián, a 13 de octubre de 1986.— El Director Territorial de Economía y Comercio, Miguel Angel Iriso.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

Subasta para la construcción de un muro de protección de la margen izquierda del río Jubera, en Murillo de Río Leza (La Rioja)
V.A.704

La Consejería de Obras Públicas convoca la siguiente subasta:

Objeto: Muro de protección de la margen izquierda del río Jubera, en Murillo de Río Leza (La Rioja).

Presupuesto de contrata: Cuatro millones setecientos noventa mil novecientos noventa y cinco pesetas (4.790.995 Pts.).

Plazo de ejecución: Tres meses (3).

Fianza provisional: 95.820 Pts.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del martes día veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas, modelo de proposición y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de octubre de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Concurso para dragados de ríos en La Rioja: Río Oja (Ezcaray), Río Tuerto (Alesanco), Arroyo Esperamalo (Villalba de Rioja), Río Zamaca (Ollauri) y Barranco de Ocón (El Redal)
V.A.705

La Consejería de Obras Públicas convoca el siguiente concurso:

Objeto: Dragados de ríos en La Rioja: Río Oja (Ezcaray), Río Tuerto (Alesanco), Arroyo Esperamalo (Villalba de Rioja), Río Zamaca (Ollauri) y Barranco de Ocón (El Redal).

Presupuesto de contrata: Diez millones (10.000.000 Pts.).

Fianza provisional: Doscientas mil pesetas (200.000 Pts.).

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día treinta y uno de octubre del mismo año, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 13 de octubre de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Subasta de las obras de reformado de acera en la Plaza Mayor
V.A.699

Objeto de subasta.— Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia pública subasta para la ejecución de la obra de "Reformado de acera en Plaza Mayor", conforme al proyecto aprobado por la Corporación en sesión de 18 de septiembre de 1986.

Tipo de licitación.— Se fija en la cantidad de novecientos veintidos mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas.

Duración del contrato.— El plazo para la ejecución de la obra será de un mes.

Pagos.— Los pagos se efectuarán por la Depositaria Municipal mediante certificación facultativa de las obras realizadas, aprobada por el Ayuntamiento.

Pliego de Condiciones, Memorias, Proyectos, etc.— Estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables, y horas de oficina.

Garantías.— La provisional será de dieciocho mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas.

La definitiva ascenderá a treinta y seis mil ochocientos noventa y ocho pesetas.

Proposiciones.— Se presentarán en la Secretaría Municipal, en días laborables, durante las horas de 17 a 20, los martes y viernes, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas.— Se verificará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece treinta horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Crédito y autorización.— En el presupuesto municipal ordinario para 1986, figura el crédito suficiente para el pago de la cantidad a que se obliga la Administración.

Modelo de proposición.— Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo: Don ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., en nombre ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número ..., de fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución, por ..., de la obra ..., se comprometo a su realización con sujeción estricta al Proyecto, Pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Bobadilla, a 10 de octubre de 1986.— El Alcalde.

Subasta de las obras de pavimentación de la calle La Fábrica
V.A.700

Objeto de subasta.— Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia pública subasta para la ejecución de la obra de pavimentación de la calle La Fábrica, conforme al proyecto aprobado por la Corporación en 18.9.86.

Tipo de licitación.— Se fija en la cantidad de un millón quinientas siete mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas.

Duración del contrato.— El plazo para la ejecución de la obra será de un mes, a partir de su adjudicación.

Pagos.— Los pagos se efectuarán por la Depositaria Municipal mediante certificación facultativa de las obras realizadas, aprobada por el Ayuntamiento.

Pliego de Condiciones, Memorias, Proyectos etc.— Estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables, y horas de oficina.

Garantías.— La provisional será de treinta mil ciento cuarenta y nueve pesetas.

La definitiva ascenderá a sesenta mil doscientas noventa y nueve pesetas.

Proposiciones.— Se presentarán en la Secretaría Municipal, en días laborables, durante las horas de 17 a 20 los martes y viernes, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas.— Se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan diez, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Crédito y autorización.— En el presupuesto municipal ordinario para el año de 1986, figura el crédito suficiente para el pago de la cantidad a que se obliga la Administración.

Modelo de proposición.— Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo: Don ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., provisto de Documento Nacional de Identidad número ..., en nombre ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número ..., de fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución, por ..., de la obra ..., se comprometo a su realización con sujeción estricta al Proyecto, Pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Bobadilla, a 10 de octubre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

Subasta de maderables

V.A.701

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 4 de julio pasado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la celebración de la subasta para la enajenación de 47 metros cúbicos de madera y 9 de leña y rectificado en cuanto a la fecha de celebración de la misma en pleno de tres de octubre, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para la presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Enajenación de 47 m3 de madera y 9 de leña, que están ubicados en un finca de propiedad municipal en el pago denominado La Pólvora, cuyos linderos constan en el pliego.

Tipo: 203.900 Pts. más 10.000 Pts. de tasas y gastos. Al remate se le aplicarán los impuestos legalmente establecidos.

Fianzas: provisional: 4.000 Pts.; definitiva: 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 16 a 20 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de plicas: En la Secretaría a las veinte horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., con domicilio en ..., D.N.I. ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ... debidamente acreditado), ofrece por el objeto de esta subasta la cantidad de ... Pts. (en letra y número).

Lugar y fecha.

Hormilleja, a 6 de octubre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la obra de cubrición de solar y Plaza en Lardero
V.A.702

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de octubre, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de la obra "Cubrición de solar y Plaza en Lardero" se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lardero, 8 de octubre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Adjudicación definitiva de diversas obras municipales

V.A.703

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada a tal efecto el día 9 de octubre de 1986, en el punto segundo del orden del día, adoptó acuerdo corporativo efectuando mediante subasta pública la adjudicación definitiva de las siguientes obras municipales:

1.— Lagunas de estabilización para el tratamiento de las aguas residuales urbanas y ordenación del área de interés natural, adjudicada a la empresa Pedro Orte González, por el precio de 13.738.928 Pts.

2.— Obras de colector-pretratamiento de aguas residuales, adjudicada a la empresa Pedro Orte González, por el precio de 7.122.388 Pts.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 124 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

Pradejón, 10 de octubre de 1986.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

SUSCRIPCIONES

Año	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.